



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

CONSOLIDADO OBSERVACIONES AL PLIEGO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 001 DE 2020 CUYO OBJETO ES: “SELECCIONAR UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA, CON LAS CUALES CONTRATARÁ LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD, ASÍ COMO DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE”

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS - SANTIAGO MOLANO GARCÍA Profesional de Suscripción Sucursal Estatal (571) 3485757 Ext 3009
santiago.molano@previsora.gov.co Calle 57 # 8B – 05 Piso 2 - Bogotá - Colombia

OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL.

OBSERVACION No. 1

1. Aunque la póliza opere bajo un sistema de valores globales, es importante conocer una distribución estimada de los bienes a asegurar para cada uno de los riesgos, por lo cual reiteramos: Agradecemos remitir un estimado de la distribución de los bienes para cada riesgo (los de mayor valor asegurado), es decir:
Ejemplo:

Riesgo 1:

- Edificios: 18% del valor asegurado total
- Muebles y enseres: 15% del valor asegurado total
- Maquinaria y Equipo: 7% del valor asegurado total
- Equipo eléctrico y electrónico: 10% del valor asegurado total.

Riesgo 2:

- Edificios: 14% del valor asegurado total
- Muebles y enseres: 13% del valor asegurado total
- Maquinaria y Equipo: 6% del valor asegurado total
- Equipo eléctrico y electrónico: 9% del valor asegurado total.

Etc...

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad informa que la mayor concentración de los equipos eléctricos y electrónicos se encuentra en las sedes de la Facultad de Artes ASAB ubicadas en la Carrera 13 # 14 - 69, Facultad de Ingeniería ubicada en la Carrera 8 # 40 – 62, Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales ubicada en Carrera 5 Este # 15-82 / Calle 14 # 7-46, en la facultad de Ciencias y Educación ubicadas en la Carrera 3 # 26A – 40 / Carrera 4A # 26D – 54, Facultad Tecnológica ubicada en Calle 68D Bis A Sur # 49F – 70, Sede de Bosa Porvenir Calle 52 Sur # 93D - 97 / Calle 52 Sur # 92A – 45; sede aduanilla de Paiba ubicada en la carrera 32 No. 12 - 70 sedes donde se encuentra un 80% de los eléctricos y electrónicos.

OBSERVACION No. 2

2. Teniendo en cuenta el endurecimiento del mercado reasegurador: Respetuosamente solicitamos a la entidad considerar los siguientes sublímites:



- a. Huelga, asonada, motin, conmocion civil o popular, Actos mal intencionados de terceros, sabotaje y terrorismo 60% del valor asegurado
- b. Terremoto, incendio, temblor y/o erupcion volcanica, maremoto, tsunami y demas eventos de la naturaleza. 70%

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que la póliza actual incluye al 100% sin sublímite los amparos de Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular; Actos Mal Intencionados de Terceros, Sabotaje y Terrorismo; Terremoto, incendio, temblor y/o erupción volcánica, maremoto, tsunami y demás eventos de la naturaleza, tal cual aparece en las condiciones básicas obligatorias y sublimitar estos amparos y calificar el complemento en condiciones complementarias, representa poner en riesgo su ofrecimiento al 100%.

OBSERVACION No. 3

3. *Por restricciones actuales del mercado reasegurador, aunque la póliza viene contratada actualmente así, se debe tener en cuenta que las condiciones del mercado cambian, por lo cual reiteramos: Agradecemos excluir la cobertura de Drones para el presente proceso. En caso de no aceptar la observación, por favor aclarar que sólo se dará cobertura al Dron como contenido, es decir, siempre y cuando no esté siendo operado y esté debidamente almacenado.*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad no acepta la observación y requiere que sean asegurados mediante la citada póliza. Los drones cuya descripción se encuentra consignada en el Anexo No. 1 de condiciones técnicas obligatorias, tienen generalmente su actividad en las aulas de clase debidamente diseñadas y adecuadas para hacer las prácticas y simulaciones, por lo cual el amparo bajo esta póliza opera mientras se encuentren dentro de las instalaciones de la Universidad y no contarán con cobertura fuera del Campus.

OBSERVACION No. 4

4. *Teniendo en cuenta las restricciones del mercado reasegurador, agradecemos trasladar la siguiente cláusula a condiciones complementarias: Contaminación y polución derivada de un evento amparado en la póliza.*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente la cobertura del seguro de Todo Riesgo Daño Material se extiende a cubrir eventos por contaminación y polución, y eliminarla o trasladarla a condiciones complementarias, representa poner en riesgo su ofrecimiento. Adicionalmente está limitada a las afectaciones y gastos de descontaminación a los bienes asegurados tal cual es manejada por las aseguradoras dentro de sus condiciones generales. No se está incluyendo ningún aspecto referente a contaminación ambiental.

OBSERVACION No. 5

5. *Respetuosamente solicitamos eliminar la siguiente condición, dado que debe ser asegurado por otra póliza: Hurto y hurto calificado de motores, tableros, accesorios y elementos de la maquinaria. O informar dentro del valor asegurado, en donde se están incluyendo y cuál es su valor.*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que la póliza actual contiene la Extensión del amparo de Hurto y hurto calificado de motores, tableros, accesorios y elementos de la maquinaria tal cual aparece en las condiciones básicas obligatorias y eliminar esta condición o trasladarla a condiciones complementarias, representa desmejorar las condiciones con las que actualmente viene la póliza.

OBSERVACION No. 6



6. *De la cláusula: Ampliación para el aviso de siniestro, por favor aclarar que para HMAAC y AMIT el aviso será de 10 días. Lo anterior teniendo en cuenta las restricciones del mercado reasegurador.*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad no acepta la observación e informa que ya ha obtenido una ampliación del plazo a noventa (90) días para dar noticia de cualquier reclamación, incluyendo los siniestros que afecten la cobertura de AMIT Y AMCCOPH por lo cual considera que desconocer esta condición para AMIT Y AMCCOPH podría afectar los intereses de la Universidad.

OBSERVACION No. 7

7. *Teniendo en cuenta las tablas de demérito a otorgar, agradecemos modificar la siguiente cláusula en el sentido que opera hasta los 5 años, tal como están las tablas: No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo electrónico y rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta **cinco (5) años**.*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad acepta la observación y modificará mediante adenda la cláusula de "No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo electrónico y rotura de maquinaria", indicando que aplica para bienes con edad hasta cinco (5) años.

OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

OBSERVACION No. 8

8. *Respetuosamente solicitamos a la entidad disminuir el valor asegurado requerido a la menos \$6.000.000.000 teniendo en cuenta que el solicitado es bastante alto y conseguir el respaldo requerido resulta complicado.*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad no acepta la observación, por cuanto la póliza actual cuenta con el límite establecido en las condiciones técnicas del Anexo No. 1, el cual según análisis de los riesgos es el límite mínimo requerido acorde a las necesidades de la Universidad.

OBSERVACION No. 9

9. *Respetuosamente solicitamos a la entidad trasladar la siguiente cobertura, la cual no es posible otorgar: - Responsabilidad Civil Extracontractual derivada del uso de equipos Drones.*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad no acepta la observación considerando que actualmente cuenta con esta cobertura, ha tenido una excelente experiencia siniestral y corresponde a una de sus actividades y no es viable esta anti-selección, pues la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros como consecuencia de la actividad con drones debe quedar debidamente amparada en bajo este seguro

OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL

OBSERVACION No. 10

10. *Respetuosamente solicitamos trasladar a condiciones complementarias la siguiente cláusula: Extensión de cobertura para comisión de visita de entidades de vigilancia y control.*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad no acepta la observación por cuanto la póliza actual cuenta con la citada cláusula; el interés de la Universidad es extender la cobertura para protegerse por los delitos que puedan cometer las personas que trabajen en comisión de visita en representación de entidades de vigilancia y control.



OBSERVACION No. 11

11. *Por favor trasladar a condiciones complementarias la siguiente cláusula: Pago de reclamos con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la investigación administrativa, sin necesidad de fallo o de responsabilidad fiscal.*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad no acepta la observación, por cuanto la póliza actual cuenta con la citada cláusula y se ajusta a las necesidades de cubrimiento que requiere la entidad.

OBSERVACION No. 12

12. *Por favor modificar la cobertura de gastos adicionales, en el sentido que hagan parte del valor asegurado y no en adición a este.*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad acepta la observación y modificará mediante adenda dejando constancia que para la póliza de Manejo Global el sublímite de la cobertura de gastos adicionales hace parte del límite asegurado y no en adición a éste.

OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA PÓLIZA DE AUTOMÓVILES

OBSERVACION No. 13

13. *Teniendo en cuenta la siniestralidad de la cuenta en este ramo, respetuosamente solicitamos aumentar el presupuesto para Automóviles en un 50%.*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad **no acepta** la observación teniendo en cuenta que la póliza de Automóviles de la entidad no ha tenido una alta siniestralidad, por el contrario, durante el último año se presentaron dos eventos cuya sumatorio no supera \$2.400.000 y adicionalmente el presupuesto para la el parque automotor se encuentra dentro de los precios que el mercado asegurado ha venido otorgando en los procesos de selección de aseguradoras.

OBSERVACION No. 14

14. *Agradecemos aclarar que todas las asistencias otorgadas, operan según el clausulado general de cada compañía aseguradora.*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad acepta la observación emitirá la adenda respectiva aclarando que todas las asistencias otorgadas operan según el clausulado general de cada compañía aseguradora.

OBSERVACION No. 15

15. *Agradecemos eliminar la siguiente cobertura, la cual no es posible otorgarla: Daños causados al vehículo cuando tenga permanencia en patios ó parqueaderos incluyendo su traslado en grúa.*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad no acepta la observación, considerando la importancia de extender su cobertura a daños que se presenten en parqueadero o patios donde eventualmente podrían llegar los vehículos asegurados como consecuencia de un accidente, cobertura actualmente contratada en el seguro de Automóviles. Adicionalmente que la aseguradora puede ejercer el derecho de subrogación contra los que tengan la responsabilidad del vehículo (patios, parqueaderos o la grúa).



OBSERVACION No. 16

16. *De la cláusula: No restricción de amparo o aplicación de garantías, por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos. Por favor incluir: "Sujeto a modificación de la tasa y cobro de prima según el riesgo que represente el vehículo incluido".*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad no acepta la observación, por cuanto requiere asegurar el parque automotor sin limitaciones de tipo, modelo, clase, uso o antigüedad.

OBSERVACION No. 17

17. *Según la cláusula: Cobertura para mercancías azarosas, inflamables ó explosivas, incluyendo agroquímicos y demás propios de la actividad del asegurado. Aclarar que los vehículos deben ser debidamente adecuados y aptos para manejar este tipo de mercancías.*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad acepta la observación e incluirá la observación que los vehículos deben ser debidamente adecuados y aptos para manejar este tipo de mercancías en el entendido que son aquellas necesarias para el mantenimiento de su maquinaria y equipo.

OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

OBSERVACION No. 18

18. *Por favor modificar el limite territorial a: Nacional.*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad no acepta la observación teniendo en cuenta que la póliza actual brinda cobertura sin restricción territorial.

OBSERVACION No. 19

19. *Por favor publicar los estados financieros junto con las respectivas notas.*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad informa que los estados financieros de la Universidad Distrital se encuentran publicados en la página de la Universidad y pueden tener acceso mediante el link: <http://www1.udistrital.edu.co:8080/es/web/seccion-contabilidad/informes>

OBSERVACION No. 20

20. *Teniendo en cuenta la alta siniestralidad presentada en el ramo, especialmente en el último año, agradecemos aumentar el presupuesto en al menos un 50% o en su defecto disminuir la vigencia solicitada a 180 días.*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad **no acepta** la observación considerando (1) que el presupuesto está ajustado a los límites, sublímites asegurados, (2) Las condiciones técnicas se han tenido que adecuar de acuerdo con el comportamiento del mercado asegurador (3) el presupuesto para la contratación de la póliza fue establecido conforme a la siniestralidad presentada y que ha afectado el resultado de la póliza.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO Y FINANCIERO

OBSERVACION No. 21



1. NUMERAL 2.2.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Solicitamos respetuosamente a la entidad que además de la clasificación UNSPSC 84131500 para Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones, que se menciona en el presente numeral del pliego definitivo sea agregada la clasificación **UNSPSC 84131600 para seguros de vida, salud y accidentes en el cual se incluyen los Seguros de Responsabilidad Civil Servidores Públicos**, requerido en el presente proceso licitatorio.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad acepta la observación, entiendo que la clasificación puede darse en uno u otro código, por lo tanto modificará mediante adenda el numeral del pliego 2.2.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) DE LA CÁMARA DE COMERCIO, indicando que el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel del proponente en el RUP podrá corresponder al UNSPSC 84131500 o 84131600 donde háyase incluidos los Seguros de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

OBSERVACION No. 22

2. NUMERAL 2.4.1 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA *Página 28*

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE EN PRIMAS

La Universidad Distrital Francisco José de Caldas acepta nuestra observación, con respecto a permitir acreditar el cumplimiento con montos en primas **superiores a la anualidad**, pero al revisar el pliego definitivo no encontramos la modificación a nuestra observación.

Por otro lado, revisado el Anexo No.5 "Experiencia del Oferente", evidenciamos que el formato exige acreditar **primas anuales**. Así las cosas, se hace necesario, reiterar respetuosamente a La Universidad Distrital Francisco José de Caldas modifique a través de adenda este numeral con el fin de permitir acreditar el cumplimiento con montos en primas **superiores a la anualidad**, a fin de permitir, en primer lugar la pluralidad de oferentes en el proceso (Ley 80 de 1993 – Art. 24), la igualdad de trato y el principio de transparencia en la contratación estatal.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad acepta la observación y procederá a efectuar la aclaración mediante adenda, indicando que se permite acreditar el cumplimiento con montos en primas superiores a la anualidad y que, en concordancia con ello, en el Anexo No.5 "Experiencia del Oferente", se podrán relacionar primas anuales superiores a un año.

OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL

OBSERVACION No. 23

Por favor modificar el valor asegurado en el sentido que opere por evento y agregado vigencia, más no toda y cada pérdida, lo cual no puede ser otorgado.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad acepta la observación y procederá a efectuar la aclaración mediante adenda, indicando que el valor asegurado opera por evento y agregado vigencia.

OBSERVACION No. 24

OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS

Teniendo en cuenta que la vigencia a contratar es inferior a un año, agradecemos modificar el valor asegurado de la siguiente forma: Límite de \$2.800.000.000 evento / agregado VIGENCIA. Lo anterior para evitar inconvenientes de interpretación cuando el valor asegurado esté expresado en términos anuales y la vigencia sea superior o inferior a un año.



RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad acepta la observación y procederá a efectuar la aclaración mediante adenda, indicando que el valor asegurado opera por evento y agregado vigencia.

**OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA EMPRESA AXA COLPATRIA MIGUEL ANGEL ALVAREZ
BENAVIDES PROFESIONAL DE NEGOCIOS NACIONALES
ÁREA LICITACIONES**

OBSERVACION No. 1

Teniendo en cuenta el proceso de contratación de la referencia, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

1. *Agradecemos a la entidad en el numeral 2.2.1.1 que la representación legal se acreditara con la presentación de la cámara de comercio y/o superintendencia financiera, teniendo en cuenta que las aseguradoras no están obligadas a informar la representación legal ante la cámara, sino ante la superintendencia financiera que es el ente que los regula.*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad acepta la observación y procederá a efectuar la aclaración mediante adenda, indicando que el numeral 2.2.1.1 queda así:

"Acreditar su existencia y representación legal, a través del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y/o Superintendencia Financiera, en cualquiera de los cuales deberá constar su existencia, objeto, duración y nombre de su representante legal, o de la persona o personas, que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y deberán tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso"

OBSERVACION No. 2

2. *Agradecemos a la entidad se permita acreditar la experiencia general con vigencia superiores, iguales o menores a la anualidad, toda vez que no todos los clientes contratan vigencias anuales.*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad informa que el requisito mínimo a acreditar la experiencia, son vigencias anuales, y no vigencias inferiores al año. No obstante, el oferente puede acreditar vigencias superiores a 12 meses. En consecuencia, la Universidad acepta la observación y procederá a efectuar la aclaración mediante adenda, indicando que se permite acreditar el cumplimiento con montos en primas superiores a la anualidad y que, en concordancia con ello, en el Anexo No.5 "Experiencia del Oferente", se podrán relacionar primas anuales o superiores a un año.

OBSERVACION No. 3

3. *Agradecemos a la entidad aclarar que la experiencia en primas y siniestros que en caso de unión temporal la misma puede ser acreditada por todos o cualquiera de los integrantes. Es decir que no es obligatorio que todos los integrantes adjunten experiencia.*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: la Universidad acepta la observación y aclara que la experiencia en primas y siniestros que en caso de unión temporal la misma puede ser acreditada por todos o cualquiera de los integrantes. Es decir que no es obligatorio que todos los integrantes adjunten experiencia.

OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA PÓLIZA DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

OBSERVACION No. 4



4. De acuerdo a la respuesta recibida en proyecto de pliegos, agradecemos a la entidad informar a que edificaciones no se le debe aplicar la adecuación sismorresistente, toda vez que llegar a la cifra no ha sido posible y puede generar errores de análisis en el proceso.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La universidad acepta la observación e informa que las edificaciones a las cuales no se le aplica la adecuación de la norma de sismo resistencia es a los predios de Bosa Porvenir y Sede Ensueño

OBSERVACION No. 5

5. Agradecemos a la entidad modificar el límite a \$5.000.000.000, para el “Amparo automático para nuevas propiedades y bienes”, toda vez que el límite establecido es muy alto y aumentaría en gran % la capacidad de los contratos internos. Por lo anterior descrito, agradecemos a la entidad modificarlo a \$5.000.000.000 y agregar el mismo a una cláusula calificable, donde la entidad recibirá la mejor oferta y permitiendo tener pluralidad de oferentes. Por otra parte, el límite anterior descrito guarda relación con el valor solicitado por la entidad en “cobertura para nuevas inclusiones de bienes”, el límite va en contravía con el límite que solicitan del 5% del valor asegurado total que enmarca un valor de \$ 31,461,422,740

I. Cobertura para nuevas inclusiones de bienes	\$ 5,000,000,000
--	------------------

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad acepta parcialmente la observación y procederá a modificar el límite de amparo automático a \$10.000.000.000.

OBSERVACION No. 6

6. Teniendo en cuenta que la entidad informa que no cuenta con la relación de obras de arte, es de vital importancia agregar un sublímite, el cual sugerimos sea de \$ 20.000.000, toda vez que en caso de siniestro no se cuenta con una relación y no se podría identificar el valor a indemnizar. En caso de no ser tenida en cuenta, agradecemos a la entidad publicar la relación de todas las obras de arte asegurar con su correspondiente valor (individual y global), al igual que su ubicación.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad acepta la observación y procederá a efectuar la modificación mediante adenda, indicando que el sublímite asegurado para obras de arte será de \$20.000.000 por evento y agregado vigencia.

OBSERVACION No. 7

7. Agradecemos a la entidad publicar la relación de drones con su correspondiente valor unitario, toda vez que esta información es de vital importancia para poder cotizar el ramo.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad informa que los Drones que se aseguran bajo la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales son los siguientes: \$1.155.360 / gpmz4800 RealFlight Drone Flight Simulator, \$1.408.611 / Drone de entrenamiento CrazyFlye 2.0, \$187.108.000 / KIT DE Estudio de Vehículos Aéreos no tripulados Qball 2 vehículo (IP: 192.168.2.132) Incluye: (1 Joystick Logitech, 5 baterías de Litio, 2 Propulsores Derecha/Izquierda, 2 Propulsores Frente / Atras, 2 Cargadores de baterías, 2 Fuentes de alimentación para cargadores, 2 Cables de Alimentación, 1 Kit de Reparación y \$73.313.523 / 3DOF HOVER para experimentos de 3 grados de libertad.

OBSERVACION No. 8

8. Agradecemos a la entidad eliminar la siguiente cláusula “Contaminación y polución derivada de un evento amparado en la póliza. Se cubren las pérdidas materiales por contaminación que se ocasionen directamente por los daños resultantes de la ocurrencia de un riesgo amparado por la presente póliza a los bienes



asegurados, caso en el cual se indemnizarán los daños resultantes, así como los gastos de descontaminación, limpieza y recuperación de los bienes asegurados por la presente póliza. Sublímite \$300.000.000 evento/vigencia” toda vez que la misma no es objeto de la presente póliza.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad no acepta la observación ya que actualmente la cobertura del seguro de Todo Riesgo Daño Material se extiende a cubrir eventos por contaminación y polución, y eliminarla o trasladarla a condiciones complementarias, representa poner en riesgo su ofrecimiento. Adicionalmente está limitada a las afectaciones y gastos de descontaminación a los bienes asegurados tal cual es manejada por las aseguradoras dentro de sus condiciones generales. No se está incluyendo ningún aspecto referente a contaminación ambiental.

OBSERVACION No. 9

9. *Agradecemos a la entidad eliminar el siguiente texto “**se excluye tránsito**” en la clausula denominada “Equipos móviles y portátiles, incluidos los movilizados en aeronaves consistentes en equipos de laboratorio”, toda vez que el tránsito no opera bajo el presente ramo.*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad no acepta la observación ya que actualmente la cláusula aludida no menciona nada referente a tránsito: Equipos móviles y portátiles, incluidos los movilizados en aeronaves consistentes en equipos de laboratorio: Se cubren las pérdidas y/o daños para los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza mientras sean movilizados a otros predios del asegurado y/o de terceros dentro del territorio nacional y mientras permanezcan en los mismos. Esta cobertura se extiende a amparar los equipos móviles y/o portátiles cuando fuera de los límites territoriales de Colombia incluyendo los amparos de hurto simple y hurto calificado. Sublímite \$250.000.000.

OBSERVACION No. 10

10. *Agradecemos a la entidad trasladar a clausulas complementarias la siguiente clausula “No aplicación de garantías (...)” toda vez que la misma por políticas internas no es viable otorgarla.*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad no acepta la observación, no es posible eliminar la no aplicación de garantías, por cuanto va en detrimento de la cobertura actual y considerando el buen comportamiento siniestral de la póliza de seguro de todo riesgo daño material

OBSERVACION No. 12

11. *Agradecemos a la entidad aclarar que los inmuebles denominado patrimonio cultural se indemnizara a valor de reconstrucción.*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad acepta la observación y aclarará mediante adenda que, como base de valoración, en relación con los edificios se ampara su valor de reconstrucción y no se incluirá ningún valor histórico y/o de conservación arquitectónica y/o arquitectónico.

OBSERVACION No. 12

12. *Agradecemos a la entidad trasladar a clausulas complementarias “la Reparaciones y ajuste de pérdidas en caso de siniestro”, en caso de no ser posible, agradecemos a la entidad disminuir el limite a \$15.000.0000, toda vez que el limite solicitado es muy alto y no podemos otorgarlo.*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La universidad acepta la observación y modificará mediante adenda el límite asegurado se procederá a modificar el sublímite de la cláusula de “Reparaciones y ajuste de pérdidas en caso de siniestro” quedando en la suma de 15.000.000.



OBSERVACION No. 13

13. *Agradecemos a la entidad incluir el siguiente texto **“siempre y cuando la siniestralidad no supere el 50% de las primas devengadas”** en la cláusula denominada “Revocación por parte del asegurado sin penalización (...)”*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad acepta la observación e informa que procederá a incluir el texto solicitado, quedando así:

“Revocación por parte del asegurado sin penalización. (Liquidación a corto plazo). Debe contemplarse bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata siempre y cuando la siniestralidad no supere el 50% de las primas devengadas”.

OBSERVACION No. 14

OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

14. *Agradecemos a la entidad agregar el siguiente texto: **“Nota: En caso de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de las pólizas de Ley exigidas para la empresa de vigilancia”**, para la cobertura denominada “- Responsabilidad Civil de empleados contratados por la entidad y contratistas para labores de vigilancia o personal de seguridad, errores de puntería y uso de perros guardianes.”*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad acepta la observación y modificará mediante adenda que en relación con el amparo de “- Responsabilidad Civil de empleados contratados por la entidad y contratistas para labores de vigilancia o personal de seguridad, errores de puntería y uso de perros guardianes”, en caso de tratarse de firmas externas, esta cobertura operará en exceso de las pólizas de Ley exigidas para la empresa de vigilancia.

OBSERVACION No. 15

15. *Agradecemos a la entidad modificar el **limite a \$200.000.000 evento / vigencia**, para la cobertura de “Responsabilidad Civil Extracontractual causada por los bienes de terceros, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarados o no”, toda vez que, por políticas de suscripción interno, no es posible otorgar esta cobertura al 100%.*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad acepta la observación y modificará mediante adenda estableciendo un sublímite de \$200.000.000 para la cobertura de “Responsabilidad Civil Extracontractual causada por los bienes de terceros, bajo cuidado, tenencia, control y custodia, declarados o no”

OBSERVACION No. 16

16. *Agradecemos a la entidad modificar el **limite a \$1.00.000.000 evento / vigencia**, para la cobertura de “Polución y Contaminación accidental, súbita e imprevista”, toda vez que la misma por políticas internas no es posible otorgarla la cobertura al 100%*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad acepta la observación y modificará mediante adenda estableciendo un sublímite de \$1.000.000.000 para la cobertura de “Polución y Contaminación accidental, súbita e imprevista”

OBSERVACION No. 17



17. Agradecemos a la entidad modificar la cláusula denominada RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA, de la siguiente manera:

*"Responsabilidad civil cruzada. Queda entendido y convenido que la presente cobertura se extiende a amparar las reclamaciones presentadas entre si por cada uno de los contratistas y subcontratistas que desarrollen simultáneamente proyectos relacionados con la misión y objeto de la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS en de la misma forma en que se aplicaría si a cada uno de ellos se le hubiera expedido una póliza por separado. **Sublímite básico obligatorio 60% del límite máximo asegurado en la vigencia.** **NOTA:** Esta cobertura opera en exceso del valor indemnizado por las pólizas de los contratistas o subcontratistas"*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad no acepta la observación y reitera que requiere la cobertura por lo menos al 80% para la Responsabilidad Civil Extracontractual cruzada generada por los contratistas y subcontratistas vinculados a la entidad para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, en los términos y condiciones establecidos en el anexo No 1 de condiciones técnicas básicas obligatorias del seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual. Incorporar el texto sugerido representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento, complementado al buen comportamiento siniestral.

OBSERVACION No. 18

18. Agradecemos a la entidad aclarar el límite para aviso de **60 días** para la cobertura de "Amparo automático para nuevos predios y operaciones con término de aviso"

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad no acepta la observación teniendo en cuenta que actualmente no se requiere dar aviso dentro de la vigencia de la póliza para que opere el amparo automático para nuevos predios y operaciones.

OBSERVACION No. 19

19. Agradecemos a la entidad eliminar "Ampliación de cobertura para actividades de capacitación de trabajos en altura para estudiantes. Solicitamos cordialmente excluir la cláusula, lo anterior por tratarse de una política de suscripción.", toda vez que la mismo por políticas internas no es viable otorgarla, en caso de no ser posible otorgarla, agradecemos a la entidad trasladarla a cláusulas complementarias y de este modo permitir la pluralidad de oferentes, y de este modo la entidad poder verificar y adjudicar la oferta más adecuada.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad informa que la capacitación de trabajos en altura se encuentra contemplada como una de sus actividades de educación, razón por la cual no es posible eliminar este requisito, por cuanto representa desmejorar las condiciones actuales de aseguramiento en el seguro de responsabilidad civil extracontractual.

OBSERVACION No. 20

20. Agradecemos a la entidad incluir el siguiente texto "**siempre y cuando la siniestralidad no supere el 50% de las primas devengadas**" en la cláusula denominada "Revocación por parte del asegurado sin penalización (...)"

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad acepta la observación e informa que procederá a incluir el texto solicitado, quedando así:
"Revocación por parte del asegurado sin penalización. (Liquidación a corto plazo). Debe contemplarse bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del



seguro, mediante noticia escrita enviada a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata siempre y cuando la siniestralidad no supere el 50% de las primas devengadas”.

OBSERVACION No. 21

OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA POLIZA DE MANEJO

21. *Agradecemos a la entidad agregar el siguiente texto: “siempre y cuando la entidad financiera no tenga responsabilidad”, en la cláusula denominada “Protección de depósitos bancarios. Sublímite básico obligatorio equivalente al 40% del límite asegurado”.*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente la póliza de seguro de Manejo Global contempla la cobertura sin la citada restricción y considerando el buen comportamiento siniestral y sus protecciones, no es posible restringirla. Adicionalmente considera que si el banco concurre en la responsabilidad la aseguradora se deberá subrogar frente a la entidad bancaria.

OBSERVACION No. 22

22. *Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, solicitamos cordialmente limitar al 10% del valor asegurado, lo anterior por políticas de suscripción.*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad acepta la observación e informa que procederá a disminuir un sublímite al 10% para la cobertura de Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia, de la póliza de Manejo Global.

OBSERVACION No. 23

23. *Agradecemos a la entidad incluir el siguiente texto “siempre y cuando la siniestralidad no supere el 50% de las primas devengadas” en la cláusula denominada “Revocación por parte del asegurado sin penalización (...)”*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad acepta la observación e informa que procederá a incluir el texto solicitado, quedando así:
“Revocación por parte del asegurado sin penalización. (Liquidación a corto plazo). Debe contemplarse bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata siempre y cuando la siniestralidad no supere el 50% de las primas devengadas”.

OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA POLIZA DE TRANSPORTE DE MERCANCIAS

OBSERVACION No. 24

24. *Agracemos a la entidad eliminar la “piratería” de la cobertura de “Huelga Asonada, Motín Conmoción Civil o Popular y Actos Terroristas y de movimientos subversivos y, en general conmociones populares de cualquier clase - Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular, Actos Mal Intencionados de Terceros, Piratería y Terrorismo”, toda vez que la piratería es ilegal y no podemos asegurar un ilícito. En caso de no ser aceptado, agradecemos modificar la piratería con la definición a lo que se hace referencia.*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad no acepta la observación teniendo en cuenta que el riesgo que se requiere cubrir bajo esta expresión es el de la práctica de saqueo organizado o bandolerismo, generalmente de tipo marítimo. Adicionalmente se aclara que esta extensión no hace referencia al término piratería de uso habitual en materia de propiedad intelectual cuando se refiere a las conductas ilícitas de reproducción (copia) y distribución de ejemplares



de obras y producciones intelectuales. De todas maneras, se procederá a hacer la aclaración del alcance del término piratería.

OBSERVACIONES RELACIONADAS CON LA POLIZA DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS

OBSERVACION No. 25

25. *Agradecemos a la entidad modificar la cláusula de “ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza”, teniendo en cuenta la complejidad del ramo, la misma debe quedar descrita de la siguiente manera:*

*Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza. En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de **sesenta (60) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza**, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización de la Entidad, hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, **las condiciones técnicas y económicas para otorgar se revisaran conjuntamente entre el asegurado y la aseguradora, las cuales en ningún caso podrán ser las mismas otorgadas en la vigencia inicial***

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad no acepta la observación pues no es dado para la entidad renunciar a la posibilidad de que las condiciones sean las mismas o incluso mejores que las que traía antes de la prórroga.

OBSERVACION No. 26

26. *Agradecemos a la entidad eliminar la cláusula denominada “conocimiento del riesgo”, toda vez que la misma en su alcance obedece a una póliza de TRDM.*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad no acepta la observación toda vez que la expresión “conocimiento del riesgo” aplica no solo a pólizas de Daños Materiales si también a este tipo de seguro. Cabe destacar que la declaración del estado del “riesgo” se hace mediante el diligenciamiento de un formulario particular y se da la oportunidad a los posibles proponentes a consultar sobre los mismos.

OBSERVACION No. 27

27. *Agradecemos a la entidad modificar el deducible de la cláusula de costo neto financiero con respecto de títulos valores, quedando de la siguiente manera:*

*Costo neto financiero con respecto a títulos valores. En caso de presentarse una pérdida amparada respecto de títulos valores, el oferente acepta el reconocimiento al asegurado a una tasa del 3% mensual, con un límite máximo de indemnización de nueve meses sobre un valor de \$50.000.000, pagadero por mes y sujeto a un límite total agregado anual de \$450.000.000. **Deducible 20 días***

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad no acepta aumentar el deducible de esta cobertura, pues el deducible establecido en la póliza actual es de 5 días y modificarlo resultaría en detrimento de los intereses de la entidad, pues no ha habido siniestros que justifiquen tal petición.

OBSERVACION No. 28

28. *Agradecemos a la entidad eliminar la cláusula de “cambio de ajustador”, toda vez que ante un eventual siniestro si este viene siendo analizado y tratado a través de una firma ajustadora, resultaría inconveniente al*



asegurado que una nueva firma ajustadora entrara a evaluar el caso cuando este ya se encuentra avanzada teniendo en cuenta los términos de prescripción establecidos en la ley colombiana.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad no acepta la eliminación de esta cláusula que le da la posibilidad a la entidad para que, en consideración a la labor ineficaz del ajustador designado, la compañía de seguros de común acuerdo con la Universidad proceda a su cambio, lo cual redundaría en beneficio de las partes.

OBSERVACION No. 29

29. Solicitamos amablemente a la entidad dar alcance a la cláusula de Extensión de costo de limpieza con el fin de que se **elimine** la cobertura de **delitos por computador y pérdidas a través de sistema de cómputo**, por ser coberturas que se encuentran por fuera del alcance de la mencionada cláusula.

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad acepta la observación y aclara que mediante la Extensión de Costos de Limpieza, se amparan los gastos incurridos y/o honorarios pagados por entidad asegurada, para la verificación y restauración de instrucciones computarizadas electrónicas que hayan sido preparados o modificadas de manera fraudulentas que den y/o puedan dar origen a un siniestro amparado bajo esta póliza; sujeta a la aprobación previa y escrita de la aseguradora, siempre y cuando no tenga relación con la cobertura de "Delitos por computador, Pérdidas a través de sistemas de cómputo" que no está contratada. Sublímite \$100.000.000 evento/vigencia.

OBSERVACION No. 30

30. Agradecemos a la entidad modificar la "cobertura de Obras de Arte de propiedad o bajo responsabilidad del asegurado. Frente al amparo de Infidelidad. Sublímite \$200.000.000 toda y cada pérdida y en el agregado anual, con deducible de \$1.000.000." de la siguiente manera:

Cobertura de Obras de Arte de propiedad o bajo responsabilidad del asegurado. **únicamente** por el amparo Infidelidad. Sublímite \$200.000.000 toda y cada pérdida y en el agregado anual, con deducible de \$1.000.000

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad acepta la observación y modificará mediante adenda la citada cláusula, quedando así: "Cobertura de Obras de Arte de propiedad o bajo responsabilidad del asegurado. únicamente por el amparo Infidelidad. Sublímite \$200.000.000 toda y cada pérdida y en el agregado anual, con deducible de \$1.000.000."

OBSERVACION No. 31

31. Agradecemos a la entidad agregar el siguiente texto: "**siempre y cuando la entidad financiera no tenga responsabilidad**", en la cláusula denominada "Protección de depósitos bancarios".

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad no acepta la observación, teniendo en cuenta que actualmente la póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros contempla la cobertura sin la citada restricción y considerando el buen comportamiento siniestral y sus protecciones, no es posible restringirla. Adicionalmente considera que si el banco concurre en la responsabilidad la aseguradora se deberá subrogar frente a la entidad bancaria

OBSERVACION No. 32

32. Agradecemos a la entidad agregar el siguiente texto **según clausulado DHP84** a "Reposición de Títulos Valores."

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad no acepta la observación e informa que el alcance de esta cláusula es el siguiente: "El valor de la indemnización por pérdida de títulos valores o divisas extranjeras se determinará



con base en el precio o valor al que se cotizaban en el mercado de valores o divisas al cierre del día del descubrimiento de la pérdida. En caso de que no existiera este valor de mercado, entonces su valor será el que se determine de común acuerdo entre las partes, o, si surgieran diferencias, el que se establezca mediante arbitraje. Queda convenido, sin embargo, que si el asegurado pudiera reponer o reemplazar tales títulos valores o divisas extranjeras con la aprobación de aseguradora, el valor de los mismos será el costo de la reposición o reemplazo.”

OBSERVACION No. 33

33. *Agradecemos modificar la cláusula: “Variaciones del riesgo. Con el fin de disminuir el aviso a treinta (30) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, dado que, si la misma constituye una agravación del riesgo, debe ser comunicado casi de manera inmediata a la aseguradora.*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad acepta la observación y modificará mediante adenda la cláusula quedando así: “Variaciones del riesgo. El oferente debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el Oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los treinta (30) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.”

OBSERVACION No. 34

34. *Cordialmente se solicita a la entidad eliminar la cláusula de Jurisdicción ordinaria, teniendo en cuenta que, por ser una entidad estatal, la jurisdicción aplicable en caso de controversias sería la contenciosa administrativa.*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad no acepta la observación ya que en virtud del carácter de la Institución como ente Universitario Autónomo, consagrado en los artículos 69 de la Constitución Política y 93 de la Ley 30 de 1992, los contratos que suscriba la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para el cumplimiento de su misión se regirán por las normas del derecho privado, y sus efectos estarán sujetos a las normas civiles y comerciales, según la naturaleza de los contratos.

OBSERVACION No. 35

35. *Agradecemos a la entidad dejar un único deducible aplicable para toda y cada pérdida, con la tabla establecida para infidelidad en condiciones complementarias.*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad no acepta la observación en razón a que la póliza actualmente cuenta con un dos (2) tipos de deducible, lo cual al unificar estaría desmejorando las condiciones de cobertura para transporte por mensajero.

OBSERVACION No. 36

36. *Agradecemos a la entidad agregar una nota en las condiciones básicas con la exclusión absoluta del siguiente evento agregado en el formulario de IRF:*

Se responde positivamente el numeral (b), debido a la vicualción del Director del Idexud a Investigación Disciplinaria, Fiscal y Penal por el presunto indebido manejo de los recursos asignados a dicho Instituto, aclarando que este evento no afecta la Póliza actualmente contratada y la que se pretende contratar en razón a que el Idexud y su Director por su autonomía y según Acuerdo No 004 de 2013, Artículo 4. Delegación y Ordenamiento, Parágrafo Tercero, debe contar con sus propia Pólizas para amparar el manejo de recursos del Idexud.

Informando que no afectara en ningún momento la póliza de IRF ni MANEJO.



RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad acepta parcialmente la observación y repetirá la observación en las condiciones técnicas de los seguros de Manejo Global y de Infidelidad y Riesgos Financieros, en la forma como aparece en el formulario de solicitud de Infidelidad y Riesgos Financieros.

OBSERVACION No. 37

37. *Agradecemos a la entidad eliminar la “Cobertura Todo riesgo para dinero y títulos valores incluyendo, pero sin estar limitado a: Incendio, explosión, terremoto, temblor y/o erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza”, toda vez que la misma no es objeto de la presente cláusula, sino de TRDM. Para este ramo opera es la Extensión de terremoto e incendio y líneas aliadas para títulos valores únicamente. 72 horas, la cual ya se está solicitando.*

RESPUESTA A LA OBSERVACION: La Universidad acepta la observación y procederá a efectuar la modificación mediante adenda, eliminado “Cobertura Todo riesgo para dinero y títulos valores incluyendo, pero sin estar limitado a: Incendio, explosión, terremoto, temblor y/o erupción volcánica y demás eventos de la naturaleza” de la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros.

COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN